

Fecha Diciembre 12 de 2025
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S202512124
RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA
Verifique el contenido escaneando el código
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 12 de diciembre 2025

Señor:

JUAN CARLOS PEREZ FLOREZ

asdeberbol@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-030-2025

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-030-2025, Denuncia contra el Director de Cuerpo de Bomberos de Cartagena y su equipo porque presuntamente vienen utilizando el personal, los recursos, y las máquinas para actividades que no están relacionadas con las funciones de la entidad y presunta violación del ley 1575 de 2012.

Antecedentes

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 19 de agosto de 2025, recibe por medio de correo electrónico, denuncia presentada por el señor Juan Carlos Pérez Florez , se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-030-2025, mediante oficio S202508256 se realiza traslado a la Procuraduría Provincial de Cartagena, de los hechos disciplinarios de la denuncia, se asigna mediante oficio I2025082616 del 26 de agosto 2025, a la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran, mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2025 se asigna a la Asesora Externa Karelis Mendoza Martínez para su apoyo.

Actuaciones Administrativas

- Mediante oficio con radicado No. I2025082616 de fecha 26/08/2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a la Profesional Universitario adscritos a la Coordinación.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante oficio PC No 255 con radicado I202509056 de fecha septiembre 5 de 2025, solicitó información a la Dirección Técnica de Auditoria fiscal ad-hoc.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC No 264 con radicado S202509043, de fecha 04/08/2025, se solicitó información al director del cuerpo de bomberos.
- Mediante oficio con radicado AMC-OFI- 0142833-2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, el director del cuerpo de bomberos, dio respuesta al requerimiento.
- el Director Técnico de Auditoria Fiscal DTAF-069 de fecha 16/09/2025, dio respuesta a la solicitud de la Denuncia D-030-2025.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2025, asignó denuncia a la asesora externa KARELIS MENDOZA, para apoyo a la atención de la denuncia.



- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante oficio PC No 274 con radicado I202509086 de fecha 08/09/2025, dio respuesta de trámite de la denuncia con numero de radicado D-030-2025

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la Coordinadora de Participación Ciudadana, Cristina Mendoza Buelvas, la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran y la Asesora Externa Karelis Mendoza Martínez, se concluye lo siguiente:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados de forma anónima, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de analizar la información suministrada por el Director Administrativo del Cuerpo de Bomberos, se permite concluir lo siguiente:

Que el Director Administrativo del Cuerpo de Bomberos respondió al requerimiento de la entidad, manifestándole que “(...) no se utiliza el cuerpo de bomberos para prestar servicios al Distrito de Cartagena en actividades que no son propias de nuestras funciones (...)”.

No se están utilizando maquinarias del Cuerpo de Bomberos, para realizar actividades no misionales

Por lo anterior esta Coordinación de Control Fiscal Participativo determinó que los hechos expuestos en la Denuncia D-030-2025, no obedecen a un presunto detrimento patrimonial que pueda ser objeto de hallazgo fiscal.

Finalmente, damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en seis (06) folios.

EVALUACION DE LA SATISFACCION

Se anexa encuesta, con objetivo de determinar la satisfacción del denunciante con relación a la respuesta dada a su denuncia, con ello se busca analizar sus apreciaciones como oportunidades de mejoramiento de las acciones que implica el servicio de atención al ciudadano y la calidad en nuestros servicios.

Atentamente,





CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora de Participación Ciudadana

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ivonne Puello Castillo	Técnico Operativo	
Revisó	Cristina Mendoza Buevas	Coordinadora de Participación Ciudadana	
Los funcionarios y/o contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





RESPUESTA DE FONDO DE LA DENUNCIA No. D-030-2025.

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Nombre solicitante: JUAN CARLOS PEREZ FLOREZ

Origen solicitud: a) Directa: ☒ b) Proceso auditor: ☐ c) Otros ☐

No. Radicación: D-030-2025

Tipo de solicitud: a) Petición: ☐ b) Queja: ☐ c) Reclamo: ☐ d) Denuncia: ☒

Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 19/08/2025

Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 19/08/2025

2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:

Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN Y KARELIS MENDOZA MARTINEZ

Cargo: Profesional Universitarios (Abogado) y Asesor Externo (abogado)

Fecha asignación: 26/08/2025 y 05/09/2025

Fecha respuesta: 01/12/2025

3. INFORMACIÓN SOLICITUD:

3.1. ANTECEDENTES:

Se recibe denuncia presentada por el señor JUAN CARLOS PEREZ FLOREZ. en los canales virtuales de la entidad el día 18 agosto de 2025. en la cual manifiesta los siguientes hechos:

"(...) El señor Director del cuerpo de bomberos de Cartagena y su comandante han venido autorizando, desde hace algunos meses, la destinación de equipos, recursos y personal del cuerpo de bomberos para actividades que no están relacionadas con las funciones del cuerpo de bomberos, tal como se observa en las imágenes y videos que se adjuntan a esta queja (...).

"(...) el día 11 de junio de 2025, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia remitió comunicación al Alcalde Mayor de Cartagena, advirtiéndole sobre el uso irregular de las máquinas y recursos del cuerpo de bomberos para actividades no relacionadas con sus funciones legales y misional, tales como riesgos de parques, calles, murallas, zonas verdes y campos deportivos. Comunicación recibida con código EXT-AMC-25-0079139 (...)

"(...) A pesar de dicha advertencia, dicha práctica ha continuado, según información que puede ser comprobada a través de nuestra organización sindical ASDEBEREBOL bolívar.

Lo anterior desconoce lo dispuesto en la Ley 1575 DE 2012, especialmente su artículo 22, que establece la destinación exclusiva de los equipos recursos y personal de servicio de bomberos para la atención de recursos, rescates y demás funciones esenciales, prohibiendo su uso para fines distintos

El uso de recursos asignados a un servicio público esenciales para actividades ajenas podrían afectar la capacidad operativa de respuesta a emergencia y construir faltas disciplinarias por incumplimiento de la ley y los deberes funcionales.

Que se investigue si el uso de recursos, maquinarias, combustibles, y personal del cuerpo oficial de bomberos para fines no misionales ha generado perjuicios económicos al estado o pone en riesgo al erario del Distrito de Cartagena, así como entorpecer las funciones reales que deben asumir este cuerpo de rescate de vidas.

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada de manera virtual a través de la página, en la Contraloría Distrital de Cartagena, con radicado interno de la oficina de participación ciudadana **D-030-2025**.

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:

- Mediante oficio con radicado No. I2025082616 de fecha 26/08/2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a la Profesional Universitario adscritos a la Coordinación.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante oficio PC No 255 con radicado I202509056 de fecha septiembre 5 de 2025, solicitó información a la Dirección Técnica de Auditoría fiscal ad-hoc.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC No 264 con radicado S202509043, de fecha 04/08/2025, se solicitó información al director del cuerpo de bomberos.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante oficio PC No 274 con radicado I202509086 de fecha 08/09/2025, dio respuesta de trámite de la denuncia con numero de radicado D-030-2025



- Mediante oficio con radicado AMC-OFI- 0142833-2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, el director del cuerpo de bomberos, dio respuesta al requerimiento.
- el Director Técnico de Auditoria Fiscal DTAF-069 de fecha 16/09/2025, dio respuesta a la solicitud de la Denuncia D-030-2025.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2025, asignó denuncia a la asesora externa KARELIS MENDOZA, para apoyo a la atención de la denuncia.
- La Contraloria Distrital de Cartagena de Indias, suspendio terminos mediante las siguientes resoluciones:
 - Resolucion No. 306 de 29 de octubre de 2025, que suspende termino los dias 11, 13 y 14 de noviembre de 2025.
 - Resolucion 349 del 07 de noviembre de 2025, que suspende los termino los dias 10 y 12 de noviembre.
 - Resolucion 359 del 24 de noviembre, suspende el dial 25 de noviembre. Del 2025.
 - Resolucion 361 del 25 de noviembre, suspende el dia 28 de noviembre del 2025.

3.3 RESPUESTA – CONCEPTO- SOLUCIÓN JURÍDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-030 de 2025.

3.4 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992 y la Resolución 174 de 31 de mayo de 2022 por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.



En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Los profesionales universitarios, después de hacer un análisis de la información suministrada por el Director Administrativo de Cuerpo de Bomberos concluyeron lo siguiente:

Que el Director del cuerpo de Bomberos de Cartagena de Indias, mediante oficio con radicado AMC-OFI-0142833-2025. Del 11 de septiembre de 2025, suscrito por el director JHONY DAVID PEREZ SAYA, certificó a la entidad lo siguiente:

(...) Se Certifica a la Contraloría Distrital de Cartagena que, desde la Dirección Administrativa del Cuerpo de Bomberos, no se utiliza el cuerpo de bomberos para prestar servicios al Distrito de Cartagena en actividades que no son propias de nuestras funciones. (...)

CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados de forma anónima, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de analizar la información suministrada por el Director Administrativo del Cuerpo de Bomberos, se permite concluir lo siguiente:

Que el Director Administrativo del Cuerpo de Bomberos respondió al requerimiento de la entidad, manifestándole que **(...) no se utiliza el cuerpo de bomberos para prestar**



servicios al Distrito de Cartagena en actividades que no son propias de nuestras funciones (...)"

No se están utilizando maquinarias del Cuerpo de Bomberos, para realizar actividades no misionales

Por lo anterior esta Coordinación de Control Fiscal Participativo determinó que los hechos expuestos en la Denuncia D-030-2025, no obedecen a un presunto detrimento patrimonial que pueda ser objeto de hallazgo fiscal.

Finalmente, damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: KARELIS MENDOZA MARTINEZ		
CARGO: Asesor Externo		



FIRMA:

Stuart refugio.

